

los criterios del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el apartado 4) de la cláusula 3.º

d) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones del concurso y cuantas obligaciones se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere, así como lo dispuesto en la Ley, Reglamento de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

f) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En (localidad) a de de 199.....

(Firma)

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente estará de manifiesto en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de oficina, donde podrá ser examinado.

Algeciras, 26 de septiembre de 1994.- El Alcalde, Patricio González García.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Término Municipal de El Ejido, promovido por don Florencio Vilajosana Devins. (UA-9-SA). (PP. 1447/94).

Vista la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptada en la sesión de fecha 4 de febrero de 1994 que dice:

I. Aprobar definitivamente el presente Plan Especial de Reforma Interior condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

II. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que publique el presente acuerdo en el B.O.J.A. una vez compruebe que se ha cumplido la condición indicada.

Visto que ha sido presentada, ante el Ayuntamiento de El Ejido la garantía indicada en el art. 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

Procede la publicación en el B.O.J.A., del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la UA-9-SA correspondiente a las Normas Subsidiarias de El Ejido, promovido por D. Florencio Vilajosana Devins.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 20 de abril de 1994.- El Secretario, Andrés Marín Durbán, V.º B.º, el Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

DIPUTACION DE CADIZ

ANUNCIO. (PP. 2605/94).

Don Rafael León Quintanilla, Licenciado en Derecho y Secretario General de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se ha decretado lo que, copiado literalmente del libro de resoluciones dice como sigue:

Decreto: En uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer se publiquen las bases de la convocatoria del proceso selectivo del puesto de trabajo de Secretario General de esta Corporación por el sistema de libre designación, la cual ha sido aprobada por el Pleno de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dicha convocatoria contendrá las siguientes particularidades:

- a) Corporación: Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Denominación y Clase de Puesto: Secretario General, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- c) Complemento Específico: 209.620 pesetas (470 puntos).
- d) Requisitos necesarios para su desempeño: Pertenecer a la Subescala: Secretaría. Categoría Superior.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud «Curriculum Vitae», una vez que se publique un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para presentar la instancia será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en dicho Boletín.

Cádiz, 2 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, se expide el presente que visa el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, y sellado con el de la misma.

Cádiz, 2 de agosto de 1994.- El Presidente en funciones, Manuel Jiménez Barrios.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO. (PP. 2264/94).

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación núm. 18, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes y promovido por D. Antonio Pérez Medialdea y Otros.

Se insertaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 63 de 7 de mayo y Periódico Ideal de 5 de mayo, sometiéndose a información pública, el Proyecto de Urbanización referenciado, por un plazo de quince días según dispone el art. 117 del R.D. Legislativo 1/92, no presentándose reclamación alguna durante el período de exposición.

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1994, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación

núm. 18 y redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes y promovido por D. Antonio Pérez Medialdea y Otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 24 de junio de 1994.- El Alcalde, José Luis García Raya.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, referente al Concurso-Oposición para cubrir en propiedad quince plazas de Bomberos-Conductores y tres plazas de Bomberos-Electricistas. (PP. 2773/94).

Resolución del Ayuntamiento de Marbella referente a la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad 15 plazas de bomberos-conductores y 3 plazas de bomberos electricistas.

Según lo previsto en las Bases de la convocatoria, una vez resueltas las reclamaciones y conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 29.8.94, se hace público:

1.º Se declaran admitidos al Concurso-Oposición libre para cubrir en propiedad 15 plazas de Bomberos-conductores y 3 plazas de Bomberos Electricistas a los siguientes sres.:

Bomberos-Conductores:

D. Vicente Sánchez Ruiz.
D. Juan Carlos García Gonzalo.
D. Gregorio Jesús Román Ramírez.
D. José M.º Rodrigo Burgo.
D. Juan Manuel Ramos Martín.
D. Sergio Posadas Alvarez.
D. Francisco Parrado Salas.
D. Fernando Páez Méndez.
D. Francisco Angel Pacheco Pacheco.
D. Alfonso Ollas Ayora.
D. Felipe José Martín Martín.
D. José Joya Grau.
D. Faustino González González.
D. Juan Carlos Bellido Alem.
D. Sergio Cruzado Serrano.
D. Ramón Alcaide Torres.
D. Juan González Gómez.

Bomberos-Electricistas:

D. José Manuel Bueno del Pino.

2.º Se desestima las reclamaciones de D. Felicísimo Rodríguez Herrero, D. Carlos Garrido Santos, D. Fernando Alvarez Alameda, al considerar las instancias presentadas fuera de plazo.

3.º Se eleva a definitiva, con las admisiones de los aspirantes señalados en el punto, 1.º, la lista provisional de admitidos excluidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105 de 7.6.94 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122 de 4.6.94.

4.º Se fija la composición del Tribunal Calificador, conforme a las Bases de la convocatoria, de acuerdo con los nombramientos propuestos por los distintos Organismos y las facultades de designación de esta Alcaldía, del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde y como sustituto el Sr. Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento y como suplente D. Anastasio Sierra Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Marbella.

Vocales: D. Luis Rodríguez de Tembleque, en representación de la Consejería de Gobernación y como suplente D. Manuel Romero González.

D. Jesús Sánchez Oliva, Jefe del Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Marbella y como suplente D. Gonzalo Cerván Toro, Sargento del mismo Servicio.

El Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Málaga.

D. Fernando Pérez Gil, en representación de la Junta de Personal y como suplente D. José Luis Ramírez Castán.

5.º Se fija el comienzo de las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición para el día 25.10.94 a las 10,00 horas, en la Academia de la Policía Local, sita en c/ Serenata.

Marbella, 29 de agosto de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

ANUNCIO de Aguas de Puerto Real, SA, sobre prestación del servicio de agua y saneamiento. (PP. 2805/94).

La prestación del Servicio de Agua estará regulada por el «Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua» (Decreto 120/1991 de 11 de junio y publicado en el B.O.J.A. núm. 81 de fecha 10.9.91).

En cuanto a la prestación del Servicio de Saneamiento, que comprende los de Alcantarillado y Depuración, se propone el siguiente Proyecto de Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento.

REGLAMENTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

TITULO I

OBJETO, NATURALEZA JURIDICA, TERMINOLOGIA Y COMPETENCIAS

Capítulo 1. Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza jurídica

Artículo 1: Objeto del Reglamento. Regular las relaciones entre el usuario del Servicio de Saneamiento y la entidad que asume la gestión del Servicio en Puerto Real.

Se entiende por Servicio de Saneamiento de Aguas, a efectos de este Reglamento, aquél que presta el Excmo. Ayuntamiento, a través de Aguas de Puerto Real, S.A. (APRESA), por medio de elementos técnicos para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, así como su tratamiento, depuración de la contaminación, en el ámbito de su competencia y disponibilidades técnicas.

Artículo 2: Ambito de competencia. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real prestará directamente las actividades reservadas de abastecimiento y saneamiento, a través de la Empresa Municipal «Aguas de Puerto Real, S.A.» (APRESA), y que constituye el objeto social de la misma, la prestación en régimen de monopolio, de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de Agua y Saneamiento.

Artículo 3: Ambito territorial. Las normas contenidas en este Reglamento serán de obligado cumplimiento y de aplicación en todo el Término Municipal de Puerto Real.

Artículo 4: Vigencia temporal. El presente Reglamento de Saneamiento tendrá vigencia indefinida, permaneciendo en vigor en tanto y en cuanto no se promulgue una